

CONTRATO MARCO PARA LA EMISIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA, RENOVACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE CARTAS FIANZA

El presente documento y su anexo (Anexo 1), en adelante, “Contrato Marco”, contiene los términos y condiciones que regulan la emisión, modificación, prórroga, renovación y/o ejecución de cartas fianza (en adelante, las “Cartas Fianza”) que INTERBANK y el cliente (en adelante, el “CLIENTE”) se obligan a cumplir. El Contrato Marco se rige y deberá ser interpretado conforme a la legislación peruana vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, la “Ley Aplicable”).

- (1) El Contrato Marco regula las condiciones relacionadas a las Cartas Fianza que el CLIENTE solicite a INTERBANK mediante la solicitud de Carta Fianza, en el formato que le sea proporcionado al CLIENTE por INTERBANK (en adelante, la “Solicitud”). La emisión, modificación, prórroga y/o renovación de las Cartas Fianza solicitadas por el CLIENTE y aprobadas por INTERBANK se efectuará con posterioridad (i) al análisis crediticio y aprobación por parte de INTERBANK de las Solicitudes presentadas por el CLIENTE; y, (ii) al pago de las comisiones, gastos y tributos aplicables a tales operaciones, que sean de cargo del CLIENTE.
- (2) Queda expresamente establecido que la sola suscripción del Contrato Marco no origina obligación para INTERBANK de aprobar las Solicitudes presentadas por el CLIENTE. En este sentido, el presente Contrato Marco tiene por finalidad regular las condiciones a las que el CLIENTE se sujetará en relación a (i) los mecanismos para solicitar una Carta Fianza, su emisión, modificación, prórroga, renovación (ii) la ejecución de las prestaciones a su cargo, (iii) las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos; así como, (iv) las demás disposiciones que regirán las relaciones contractuales entre INTERBANK y el CLIENTE.
- (3) El CLIENTE declara expresamente que (i) INTERBANK ha cumplido con proporcionarle, previamente a la suscripción del Contrato Marco, toda la información necesaria sobre las características, términos y condiciones necesarios para tomar una decisión adecuadamente informada respecto del mismo, (ii) la información proporcionada por el CLIENTE es veraz en su totalidad, obligándose a mantenerla actualizada; (iii) INTERBANK podrá solicitarle la suscripción de un pagaré incompleto y un acuerdo de llenado del mismo, en el que se representarán los montos de las operaciones materia del presente Contrato Marco, a la firma de este documento y con la presentación de cada Solicitud; y, (iv) conoce y ha prestado su consentimiento sobre las comisiones y gastos aplicables a las Cartas Fianza, que se detallan en el Tarifario de INTERBANK, el mismo que declara conocer y aceptar.
- (4) Las Cartas Fianza emitidas por INTERBANK a requerimiento del CLIENTE conforme al Contrato Marco tendrán los términos y condiciones generales que se describen a continuación:
 - (a) Serán emitidas conforme a las especificaciones que el CLIENTE indique expresamente en la Solicitud.
 - (b) Las Cartas Fianza que emita INTERBANK tendrán el carácter de solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, salvo que excepcionalmente INTERBANK apruebe lo contrario.
 - (c) Podrán o no ser emitidas con cargo a la Línea para Cartas Fianza (“Línea”) que para estos efectos INTERBANK haya concedido previamente al CLIENTE.
- (5) El CLIENTE declara conocer que las Cartas Fianza emitidas por INTERBANK son de realización automática a simple requerimiento, por lo que INTERBANK se encuentra legalmente obligado a honrar las mismas al simple requerimiento del Beneficiario, sin tener la obligación de verificar en forma previa: (i) el incumplimiento de las obligaciones garantizadas por las Cartas Fianza; (ii) ni el sustento del monto por el cual el Beneficiario ha ejecutado las Cartas Fianza. Por consiguiente, el CLIENTE acepta expresamente que cualquier controversia o disputa con el Beneficiario de las Cartas Fianza no impedirá a INTERBANK a ejecutar las mismas cuando ello sea requerido por el Beneficiario.
- (6) De conformidad con lo establecido en la Circular SBS B-2101-2001, el CLIENTE renuncia a interponer excepciones u oposiciones a la ejecución de las Cartas Fianza, aceptando que estas sean prorrogadas, renovadas o pagadas, total o parcialmente, al simple requerimiento del Beneficiario.
- (7) El CLIENTE renuncia expresamente a los derechos y beneficios contenidos en los artículos 1892 y 1894 del Código Civil, por lo que INTERBANK no se encuentra obligado a enviar una comunicación previa al CLIENTE informándole del pago de las Cartas Fianza y podrá, siempre que haya honrado las Cartas Fianza, ejercer la acción de repetición contra el CLIENTE sin que le sean oponibles las excepciones que el CLIENTE tuviera o hubiera tenido contra el Beneficiario.
- (8) En caso el Beneficiario de las Cartas Fianza requiriese la modificación, prórroga, renovación total o parcial de las Cartas Fianzas, será facultad y no obligación de INTERBANK atender a lo requerido sin responsabilidad alguna para éste por dicha causa. En este sentido, por el presente documento el CLIENTE autoriza irrevocablemente a INTERBANK a modificar, prorrogar, renovar y/o ejecutar las Cartas Fianza cuando lo considere necesario. Será de cargo del CLIENTE las comisiones y gastos que ello genere, las mismas que se encuentran detalladas en el Tarifario de INTERBANK, las cuales el CLIENTE declara conocer.
- (9) En caso INTERBANK honrara total o parcialmente las Cartas Fianza, el CLIENTE deberá reembolsar a INTERBANK de forma inmediata y en la misma moneda en que se emitieron las Cartas Fianza, el importe pagado, así como las comisiones y gastos que resulten aplicables.
- (10) El retraso en el pago de los montos adeudados a INTERBANK según lo indicado en el presente Contrato Marco devengará intereses compensatorios y moratorios, así como comisiones, intereses y gastos según lo indicado en el Tarifario de INTERBANK. Queda expresamente entendido que el CLIENTE incurrirá en mora en forma automática, sin necesidad de requerimiento o notificación alguna por parte de INTERBANK.

A estos efectos, el CLIENTE autoriza a INTERBANK a efectuar el cargo por los conceptos antes señalados en cualquiera de sus cuentas bancarias abiertas, autorizándolo a abrir en nombre del CLIENTE cualquier tipo de cuenta, incluso sobregirándolas o compensar con los depósitos de cualquier orden o naturaleza que mantenga o pudiera mantener en éste, sin necesidad de comunicación previa.–Esta facultad se extiende respecto de las cuentas, depósitos, fondos, valores y bienes que el CLIENTE mantenga en INTERBANK. En caso el importe en las Cartas Fianza se haya consignado en moneda distinta a la existente en las cuentas o depósitos del CLIENTE, los cambios se harán al tipo de cambio compra o venta, según corresponda, vigente en INTERBANK en la fecha en que éste determine, sin responsabilidad alguna a su cargo.

- (11) INTERBANK se reserva el derecho de modificar los intereses compensatorios, intereses moratorios, comisiones y gastos establecidos en el Tarifario de INTERBANK, cuando las condiciones del mercado, crediticias o de riesgo del CLIENTE así lo ameriten. INTERBANK pondrá en conocimiento del CLIENTE dichas modificaciones empleando los medios de comunicación que INTERBANK tenga a su disposición, dándose preferencia de manera indistinta a publicaciones vía página web, comunicaciones mediante correo electrónico, escritas al domicilio del CLIENTE, avisos en las tiendas de INTERBANK, entre otros. Las modificaciones así introducidas entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario siguientes a su comunicación.
- (12) INTERBANK se reserva el derecho de modificar los términos del presente contrato y de la Línea, cuando las condiciones de mercado y/o crediticias del CLIENTE así lo ameriten, sin necesidad de intervención, autorización previa o confirmación posterior del CLIENTE, a quien se comunicará mediante los medios de comunicación que INTERBANK tenga a su disposición, dándose preferencia, de forma indistinta a comunicaciones escritas al domicilio del CLIENTE, comunicaciones por correo electrónico, publicaciones vía página Web, avisos en las tiendas de INTERBANK, entre otros. Las modificaciones así introducidas entrarán en vigencia a los quince (15) días calendario siguientes a su comunicación.
- (13) Asimismo, el CLIENTE reembolsará a INTERBANK por cualquier gasto en que éste tuviera que incurrir por el inicio en su contra de procedimientos administrativos o procesos judiciales o arbitrales, referidos directa o indirectamente a la emisión, modificación, prórroga, renovación o ejecución de las Cartas Fianza, incluyendo costos, costas judiciales o arbitrales, honorarios profesionales de abogados, gastos notariales, multas, comisiones, penalidades, entre otros. En estos supuestos, será de aplicación lo indicado en la cláusula 11 del presente Contrato Marco.
El CLIENTE declara que (i) las Cartas Fianzas que el CLIENTE solicite están destinadas a garantizar obligaciones comerciales y no garantizan operaciones de mutuo dinerario u otras prohibidas por la Ley Aplicable; (ii) las obligaciones asumidas en el presente contrato así como las instrucciones comprendidas en las Solicitudes y demás documentos enviados a INTERBANK son de carácter irrevocable; (iii) INTERBANK se encuentra facultado a brindar información a terceros sobre las Cartas Fianzas emitidas a solicitud del CLIENTE; y (iv) los términos y condiciones comprendidos en el presente Contrato Marco regirán la Solicitud de emisión, renovación, prórroga y/o ejecución de las Cartas Fianza a partir de su suscripción.
El Contrato Marco se celebra por plazo indefinido, pudiendo Interbank poner término al mismo, sin expresión de causa, mediante comunicación notarial remitida al Cliente con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario a la fecha de terminación.
- (14) En caso la resolución o terminación del Contrato Marco sea requerida por el CLIENTE, esta solamente surtirá efectos siempre que el CLIENTE no adeudase suma alguna a INTERBANK producto de la emisión, renovación, prórroga y/o ejecución de alguna Carta Fianza.
- (15) El CLIENTE autoriza irrevocablemente a INTERBANK para que, cuando éste lo considere conveniente, abra a nombre del CLIENTE una cuenta corriente sin chequera, sin necesidad de requerir la firma de documento alguno, en dicha cuenta Interbank podrá registrar los cargos y abonos que se realicen en razón de este Contrato Marco y de las demás obligaciones que tenga celebradas con INTERBANK. Las partes dejan constancia que la apertura de la citada cuenta corriente no constituye novación de las obligaciones asumidas por el CLIENTE en este contrato, por lo que el saldo deudor que refleje la citada cuenta se encuentra debidamente respaldado por la garantía que el CLIENTE haya podido constituir a favor de INTERBANK.
- (16) En caso que el CLIENTE incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas con INTERBANK en el presente contrato, INTERBANK podrá dar por vencidos los plazos de cualquier obligación asumida por el CLIENTE con INTERBANK, derivada de este u otro contrato.
- (17) Asimismo, INTERBANK podrá dar por resuelto el Contrato y vencidos los plazos de cualquier obligación asumida por el CLIENTE con INTERBANK, derivada de este u otro contrato, cuando, a criterio de Interbank, el Cliente no satisfaga los requerimientos de información efectuados por Interbank, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento del Cliente y/o a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por Interbank y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de Interbank, no justifica las operaciones del Cliente
- (18) En caso que una o más de las cláusulas del presente documento fueren declaradas nulas o no válidas en virtud de la Ley Aplicable, dicho efecto se restringirá únicamente a las referidas cláusulas, de modo que las demás estipulaciones resulten aplicables en toda la extensión que sea admisible, manteniéndose el espíritu y el sentido originalmente buscado al incluirse las cláusulas anuladas o dejadas sin efecto.
- (19) Para todos los efectos de este contrato, el CLIENTE e INTERBANK señalan como sus domicilios los consignados en este documento, lugar donde se considerarán válidamente hechas todas las diligencias notariales, judiciales o extrajudiciales.

- (20) Cualquier cambio de dichos domicilios o del domicilio del Beneficiario, proporcionado por el CLIENTE a INTERBANK, para tener efecto, deberá ser notificado por escrito con una anticipación previa de diez (10) días hábiles.
- (21) Las partes someten todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, a los jueces y tribunales de distrito judicial que corresponda a la ciudad en la cual se suscriba este documento.

Firmado en _____, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

EL CLIENTE

Razón Social: _____
 RUC: _____ Partida registral: _____
 Domicilio: _____

LA INSTITUCIÓN

 Representante (firma y sello)

 Representante (firma y sello)

DENOMINACIÓN SOCIAL		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC	Nº	Partida electrónica N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____
DOMICILIO (DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO)		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(es)	CARGO	DOI
CORREOS ELECTRÓNICOS VALIDOS		

INTERBANK

 Representante (firma y sello)

 Representante (firma y sello)

DENOMINACIÓN SOCIAL		
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A.		
D.O.I.	DATOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS	
RUC 20100053455	Partida Electrónica N° 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de Lima	
DOMICILIO (DIRECCIÓN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO)		
Av. Carlos Villarán 140, Urb. Santa Catalina, La Victoria, Lima		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(es)	Cargo	DOI

Señores

Por la presente le(s) solicito(amos) se sirvan extender una Carta Fianza, de acuerdo a los siguientes términos:

Nombre del Afianzado: _____

Nombre del Beneficiario: _____
(dato obligatorio)

Teléfono del Beneficiario: _____ Correo Electrónico: _____

Domicilio del Beneficiario: _____

Distrito: _____ Provincia: _____ Departamento: _____

Soles Dólares Importe: _____

Oportunidad de vencimiento (**Completar solo una de las alternativas**):

a) Al ___ de _____ de _____ ó b) _____ días calendario desde la fecha de su emisión.

La carta fianza solicitada deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión y deberá garantizar las siguientes obligaciones: _____

Igualmente, me(nos) obligo(amos) a abonar a ustedes una comisión de _____% (por ciento), sobre el importe total de la Carta Fianza hasta su total cancelación, comisión que autorizo(amos) sea cargada en mis (nuestras) cuentas, así como cualquier otra comisión establecida en la Cartilla de Información de Cartas Fianza.

De igual forma manifiesto(amos) tener conocimiento que el Banco se encuentra en la facultad de poder emitir Cartas Fianzas con las firmas digitalizadas de sus funcionarios autorizados.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Firma(s) (para persona jurídica: representante(s) legal(es) del cliente/ para persona natural: cliente y cónyuge)

Nombre/ razón social

DOI

Domicilio

Nombre representante legal/cónyuge

DOI

Nombre representante legal

DOI

Autorizamos el recojo de esta Carta Fianza al(los) Sr(es):

1- Nombre completo _____

D.O.I.: _____

2- Nombre completo _____

D.O.I.: _____